

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	14 de diciembre de 2023
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:00 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano
Secretaria	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
33989862W	EUGENIO DIAZ MIRANDA	SÍ
33984590C	Eusebio Guedejo Durán	SÍ
52965714A	Ana María Cano Aragoneses	SÍ
53577238A	Jesus Hidalgo Sanchez	SÍ
09090463N	José Miguel Rodríguez Recio	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
28966124Q	María Pilar Villarejo Calderón	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ
52357157A	María del Mar Rodríguez López	SÍ
50053590R	Montserrat González Ramos	SÍ
53737984W	Paula Agudo Muñoz	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de 11 de octubre de 2023 aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

El señor Fernández Cano manifiesta que previamente se trata el asunto en la Comisión Informativa correspondiente.

Que es obligatorio que desde el Ayuntamiento demos traslado al Ministerio de Hacienda todos los trimestres de una serie de obligaciones que a efectos administrativos y contables nos impone, para llevar un control de los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, DE 1 de octubre, artículos 4 y 16 de la misma. Expone que el período medio de pago mide el retraso de la deuda comercial.

En este primer trimestre se han tenido en cuenta 735 facturas, 1 excluidas. 580 pagadas y 154 pendientes de pago.

El Importe total de pagos realizados es de 500.555,31€ con un ratio de 5.41. El Importe total de operaciones pendientes de pago es de 148.528,84€ con un ratio de 2.60. Resumen del cálculo del período medio de pago a proveedores en el tercer trimestre

Cálculo del período medio de pago global	% Imp. Op/Total	Concepto	PMP	Operaciones pagadas	Operaciones pendientes de pago
Ayuntamiento	100%	RATIO	4.77	5.41	2.60
		IMPORTE	649.084,15€	500.555,31€	148.528,84€
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES GLOBAL =			4,77		

El periodo medio de pago a proveedores global es de 4,77 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad. se enviaron los datos el 5 de octubre de 2023.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINHAP CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

El señor Fernández Cano expone que hay que informar y dar cuenta del suministro trimestral de información al MINHAP, se trata el asunto en la Comisión correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en el art 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Explica que trimestralmente tenemos que mandar una serie de datos en función del estado de ejecución del Presupuesto, en los tres primeros trimestres del año solamente se envía el calendario de presupuesto de tesorería y el nivel de deuda viva al final del periodo, es en el cuarto trimestre donde se entrega el desglose de todas las partidas, de ingresos y gastos. Información enviada al Ministerio el 9 de octubre de 2023, el nivel de deuda viva PDE es de 0 €.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSULTA SOBRE LA VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DE LA UE 3.

Visto el escrito de consulta de viabilidad urbanística, presentado por don Juan Bermejo Agudo en calidad de representante de la A. I. U. DE LA U. E. 3 DE LAS NNSS DE NAVALVILLAR DE PELA, CIF 76.228.131-J, en calidad de Presidente, según acreditó mediante escritura de constitución celebrada ante la Notario doña Marría Pilar Carrascal Peñuela bajo el número 490 de su protocolo, el día 29 de marzo de 2023. Con registro de entrada n.º 4026 de fecha 23/10/2023.

Expone que esta Agrupación, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 95.2 de la Ley 111/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, formula consulta sobre la viabilidad de la transformación del suelo clasificado como urbano con ordenación detallada en las NNSS de Navalvillar de Pela, en concreto el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº3, con uso residencial

En cumplimiento del artículo 95.2 hace constar:

a) Que la presente consulta sólo pretende la declaración de la viabilidad de la Unidad de Ejecución nº 3 de las NNSS de Navalvillar de Pela

b) Que el sistema de gestión, para la ejecución del programa será el de Compensación. (96.2.b Ley 11/2018)

c) Que la presente consulta pretende ejecutar la Ordenación detallada de la UE 3 aprobado definitivamente el 27.11.2008 lo que se publicó en el DOE el 8 de marzo de 2018.

Visto el informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2023 emitido por don Santiago Rayo García, Arquitecto, cuyo contenido se transcribe:

“... 4 ANTECEDENTES

Se aporta ortofoto de distintas épocas del ámbito objeto de actuación.

La ubicación es en Navalvillar de Pela, en una zona situada al noroeste del municipio en colindancia son suelo urbano consolidado.

5 ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN

El sector se encuentra al noroeste del término municipal de Navalvillar de Pela, siendo lindero con suelo no urbanizable.

Las cifras de aprovechamiento indicadas en la documentación obrante en el Ayuntamiento y las

propuestas en la consulta son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES ORDENACIÓN PROPUESTA

USOS SUPERFICIE %

RED VIARIA: Sistema Local 3.925,31 m²

RESIDENCIAL 14.133,82 m²

10% ayto 1.570.42 m²

TOTAL 19.629.55 m²

En lo relativo a la comparativa entre la solución pretendida en lo relativo a la organización interna del sector y lo prescrito en la ficha del PGM se hace la siguiente comparativa.

En la consulta se especifica que el sistema de gestión del ámbito será el de Compensación. A este respecto, se ha presentado por parte de la AIU suelo en un porcentaje superior al 50%.

El reglamento de la LOTUS, por su parte, indica en su artículo 14 los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana para municipios considerados como de base del sistema territorial.

Nuevos desarrollos de uso global residencial	
Densidad de Viviendas	10 viviendas/héctareas
Zonas Verdes sistemas local	>= 5m ² /habitante
Dotaciones sistema local	>= 1,6 m ² /habitante
Aparcamientos públicos	0,2 plaza/habitante

6. VALORACIONES

Según lo expuesto en el apartado 5 del presente informe, se indica que:

1. El órgano competente para la aprobación definitiva de la transformación planteada es el Ayuntamiento mediante la elaboración de un programa de ejecución (órgano municipal).

2. El contenido mínimo del programa de ejecución deberá ser lo contenido en los artículos 133 y 134 del Reglamento de la LOTUS.

3. Los valores resultantes cumplen con los estándares de la LOTUS y, tal y como hemos precisado, con lo prescrito en las NNSS.

7. CONCLUSIONES

De lo anteriormente expuesto, y en función del análisis realizado, se informa favorablemente sobre la viabilidad de la transformación planteada al ser compatible con las determinaciones del NNSS.

Por otra parte, se solicita que el sistema de ejecución para desarrollar el sector sea el de compensación, estimando que el sistema es viable por contar con más del 50% de la propiedad de los terrenos según se declara en la documentación presentada.

El presente informe se pronuncia única y exclusivamente sobre cuestiones relativas al urbanismo y la ordenación territorial contenidas en la legislación autonómica en materia de suelo y en el NNSS de Navalvillar de Pela."

El Ayuntamiento de acuerdo al artículo 95.3, valorará los aspectos especificados en la consulta, declarando su viabilidad o su inviabilidad en el plazo de dos meses, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento o de la Consejería competente, según su caso.

En el caso de declarar su viabilidad el Ayuntamiento deberá fijar el sistema de ejecución, de acuerdo a los criterios del artículo 96.2 de la Ley 11/2018, pudiendo ser el mismo de gestión directa, cooperación o expropiación, o de gestión indirecta, compensación o concertación.

La determinación del sistema de compensación, implica que los propietarios constituidos en agrupación de interés urbanístico tienen que presentar el correspondiente Programa de Ejecución junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación, todo ello en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acuerdo de determinación de dicho sistema de ejecución. Dicho plazo, podrá ampliarse, excepcionalmente, por una sola vez y por un periodo no superior a un mes, siempre que así lo soliciten los propietarios antes de la finalización del plazo inicial. Transcurrido este plazo y su prórroga, sin su presentación en tiempo y forma, el procedimiento se entiende paralizado por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo al artículo 99 de la Ley 11/2018, en el sistema de compensación en el caso de ser una agrupación de interés urbanístico existente tiene que aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizar a su costa la urbanización en los términos y condiciones establecidos en el Programa de Ejecución aprobado, asumiendo la condición de agente urbanizador.

El objetivo y función, contenido funcional, contenido documental, iniciativa, tramitación y causas de resolución de los Programas de Ejecución se encuentra regulado en el Capítulo 5, Sección 1, artículo 109, 110, 111, 112, 113 y 114, de la Ley 11/2018.

Visto todo lo anterior, examinada la documentación que acompaña, visto lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el Pleno aprueba por unanimidad de sus once componentes del Pleno el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Declarar la viabilidad de la consulta formulada por Juan Bermejo Agudo, en representación de la A. I. U. DE LA U. E. 3 DE LAS NNSS DE NAVALVILLAR DE PELA, sobre la procedencia de la viabilidad de la transformación del suelo clasificado como urbano con ordenación detallada en las NNSS de Navalvillar de Pela, en concreto el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº3, con uso residencial.

Segundo. Publicar, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la presente resolución en el Diario oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de octubre de 2023, comprende desde la nº 2023-0036 del 13 de octubre de 2023, hasta la nº 2023-0280 de 1 de diciembre de 2023. En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MANIFESTACIONES DE LA ALCALDÍA.

El 20 de octubre reunión con el Director General de Planificación Presupuestaria del SES, era nuevo en el cargo y que no sabía prácticamente nada del Nuevo Centro de Salud, me dijo

obviedades.

27 de octubre en la Diputación de Badajoz, presentación del fotolibro de las Fiestas Populares en las que entre otras fiestas estaba la Encamisada.

12 de noviembre firma escritura de la última parcela del Polígono Industrial.

15 de noviembre reunión de alcaldes de la comarca con miembros de Diputación en el CiD de Talarrubias en las que nos explicaron como se iba a desarrollar el próximas actuaciones.

15 de noviembre reunión con la Secretaría General de Vivienda por el Programa Barrio, para ver el estado de ejecución del Proyecto de la Plaza de Extremadura.

27 de noviembre asistencia en Badajoz al organismo autónomo Restaura, que se pondrá en marcha el 1 de enero.

28 de noviembre Asamblea General de la FEMPEX, Pela está representada en la Junta Directiva como miembro nato.

5 de diciembre reunión con la Consejera de Educación sobre la construcción del Colegio, si se encuentra en presupuesto y que para 2024 se va a dotar el presupuesto para ponerlo en marcha, y se comprometió a continuar con los tramites.

Asuntos Generales:

Finalización del Soterramiento de la línea eléctrica del Campo de Tiro

Situación de los Caminos de la Red Terciaria de la Junta de Extremadura parón por las diferencias de precios entre licitación y ejecución, estaban viendo condiciones técnicas para continuar.

Caminos que se han arreglado desde el último Pleno, el del Alcornocalejo, Jaroso, Villanueva, Magariño, el Gijo, el camino del Rincón, camino Real y las callejas del Gallo y Valdepeñas.

Nos hemos dado de baja en el Servicio de Atención a la Dependencia en el Domicilio, viene tomada desde que la Junta de Extremadura no se comprometió a aplicar la subida de la Subvención por el número de horas de prestación a los usuarios, es un servicio deficitario,

Comunicamos a los usuarios que estos servicios ya no los cubre el Ayuntamiento pero si se subvencionan para que la pasen a aplicar una empresa privada.

24 de noviembre en el DOE, resolución de impacto ambiental del Punto Limpio.

Esperamos la respuesta de Sostenibilidad sobre las alegaciones que pusimos sobre la delimitación de las Zonas Zepas.

Está en licitación de la obra del abrevadero de la calle Fuente dentro de los Proyectos Participativos,

17 de noviembre comunicación de Sostenibilidad sobre la obligatoriedad de 2024 de incluir todos los municipios de un nuevo contenedor para la fracción RESTO.

ASUNTO PRIMERO POR URGENCIA: REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ALQUILER DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LAS PEDANÍAS DE NAVALVILLAR DE PELA

El señor Fernández Cano argumenta que como no pasó por la Comisión Informativa y no se ha incluido en el orden del día se incluya por urgencia, siendo aprobada por unanimidad.

A continuación procede a enumerar la situación de las viviendas en alquiler en las Pedanías, para intentar poner al día cada uno de los contratos.

Comenta la señora Cano Aragoneses en cuanto a los requisitos estar empadronado en la Pedanía como mínimo son cinco años de antigüedad, responde que es un requisito general.

Se aprueba por mayoría absoluta con seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones del Grupo Popular el siguiente Reglamento.

REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ALQUILER DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD

MUNICIPAL EN LAS PEDANÍAS DE NAVALVILLAR DE PELA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela es propietario de diversas viviendas unifamiliares y un piso en las pedanías de Vegas Altas y Obando, inmuebles patrimoniales que fueron entregados al consistorio municipal una vez finalizado el proceso de desafectación de las mismas.

Que estas viviendas se encuentran ocupadas por arrendatarios que con independencia de las circunstancias económicas y sociales de su ocupación, del sistema de adjudicación, forma en las que le fueran entregadas las mismas, su uso y ocupación está reconocida por este Ayuntamiento con la antigüedad que recogen los contratos de arrendamiento en su defecto la antigüedad que consta en los registros municipales desde el primer recibo de alquiler pagado.

Estas viviendas tienen la condición de bienes patrimoniales de titularidad municipal con todos los derechos de disfrute y aprovechamiento, prerrogativas y limitaciones que establece el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Es un deber y obligación de este Ayuntamiento garantizar la seguridad jurídica de los arrendatarios de las mismas y la de la propia administración local.

Con independencia del tiempo transcurrido y de las actuaciones que los titulares de los contratos de alquiler, sus descendientes o meros ocupantes hayan practicado sobre las mismas, estas viviendas siguen teniendo la condición de bienes patrimoniales municipales destinados a vivienda y su régimen de uso y transmisión debe someterse a la normativa que las regula y a las restricciones que dicha normativa establece, so pena de que la finalidad para la cual fueron construidas y adjudicadas en su día quedó desafectada.

No obstante, esta regulación no puede obviar ni el carácter social con que en su día fueron arrendadas estas viviendas, protegiendo con su ocupación los efectos negativos de la despoblación en los entornos rurales, principalmente de las pedanías pequeñas y favoreciendo que los vecinos empadronados en estas pedanías puedan tener una solución habitacional para continuar manteniendo el arraigo familiar entre los vecinos de Vegas Altas y Obando y así mantener la población en las pedanías algo fundamental para el mantenimiento de los servicios en las mismas.

Por ello, debe tenerse en cuenta y poner en público conocimiento que estas viviendas ni son propiedad de sus ocupantes o sus poseedores, ni forman parte del patrimonio de los mismos y por tanto susceptibles de ser transmitidos unilateralmente de manera gratuita u onerosa, ni forman parte del caudal hereditario de ningún ocupante.

Es voluntad del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela regularizar documentalmente todas aquellas situaciones de ocupación que queden amparadas por el pago mensual del arrendamiento de la vivienda, aunque no apareciera el contrato de arrendamiento o documento contractual entre ambas partes.

En definitiva, mediante este reglamento se pretende regular tanto el uso de las viviendas municipales en alquiler conforme a su naturaleza y finalidad como el acceso legal a las mismas por quienes en el pasado y en el presente las ocupan y han hecho de ellas su residencia habitual.

TÍTULO 1

Artículo 1. Objetivo.

Es objeto del presente Reglamento es regular el régimen jurídico de la enajenación, del arrendamiento de estas viviendas, completar con datos objetivos y necesarios los contratos de arrendamiento existentes y ordenar documentalmente aquellas situaciones que no tuvieran contrato cuando la fecha de uso de la vivienda quede demostrada con el primer recibo de alquiler pagado.

Artículo 2. Enajenación de Viviendas.

Las viviendas unifamiliares serán enajenadas cuando queden vacías o cuando haya terminado el

periodo de tiempo recogido en el contrato de arrendamiento con las personas que las ocupan. Serán de aplicación todos los derechos que estipule la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos para la adquisición preferente por parte del arrendatario, así como el derecho de tanteo y retracto a favor del arrendatario frente a un tercero.

Artículo 3. Arrendamiento de Viviendas.

Las viviendas unifamiliares serán puestas en arrendamiento con los límites temporales que marque el contrato o el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siempre y cuando en el proceso de enajenación ésta haya quedado desierto. El arrendamiento será el procedimiento de ocupación para el piso que tiene en propiedad el Ayuntamiento en la Pedanía de Obando.

Artículo 4. Requisitos generales para el arrendamiento.

Con la finalidad de evitar la despoblación en las pedanías y mantener el arraigo familiar podrán optar a una vivienda las personas que cumplan entre otros los siguientes requisitos generales:

1. Estar empadronado en la pedanía con al menos 5 años de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Tener cumplidos los 18 años no habiendo alcanzado dicha edad se trate de menores emancipados o que tengan económicamente a su cargo a personas dependientes.
3. La vivienda tendrá que ser utilizada como vivienda habitual
4. No haber sido desahuciado de una vivienda municipal por el incumplimiento de sus obligaciones legales contractuales.

Además de los requisitos generales podrán incluirse otros nuevos en el bando o pliego de arrendamiento que se haga efectivo para la ocupación de la vivienda.

Si el arrendamiento de la vivienda quedara desierto en primera instancia podrá modificarse alguno de los requisitos generales para facilitar la ocupación de la misma.

TÍTULO II SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE ARRENDAMIENTO.

Artículo 5. Actualización de contratos de arrendamiento.

Todos los contratos de arrendamiento existentes serán actualizados conforme a la normativa actual de obligado cumplimiento y a las limitaciones temporales que marca para los bienes patrimoniales el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Aquellas situaciones de ocupación en las que por falta de datos objetivos y necesarios o por no existencia de contrato de arrendamiento se procederá a la modificación o creación de un nuevo contrato con las premisas del apartado anterior y respetando la antigüedad demostrable desde el primer recibo de arrendamiento.

Los nuevos contratos de arrendamiento y los que se encuentren en vigor nunca podrán superar el límite en plazo que marca el artículo 106.3 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no contemplándose en este reglamento para los mismos ningún tipo de excepción.

Todas aquellas modificaciones de contratos en vigor que contemplen una mejora en las condiciones de ocupación de los arrendatarios sólo podrán llevarse a cabo cuando los mismos se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias con el consistorio municipal.

Se estipulará un plazo de 1 año para actualizar aquellos contratos existentes que necesiten ser completados con datos objetivos y necesarios.

TÍTULO II SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE ENAJENACIÓN.

Artículo 6. Requisitos generales de enajenación.

Todas aquellas viviendas que queden vacantes o cuya ocupación supere los plazos contemplados en el contrato o los plazos temporales marcados en el artículo anterior tendrán que ser regularizadas para su enajenación.

Los arrendatarios que quieran optar a la enajenación de las viviendas que ocuparon gozarán de las premisas del derecho de tanteo y retracto que marca la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

TÍTULO III VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 7. Vigencia del Reglamento.

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida, o hasta que, por acuerdo del Pleno se modifique o apruebe definitivamente otro Reglamento que lo sustituya.

ASUNTO SEGUNDO POR URGENCIA MOCIÓN A FAVOR DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN NAVALVILLAR DE PELA.

En primer lugar se aprueba la inclusión por urgencia del asunto por unanimidad.

Procede a dar lectura a la misma la Concejal del Área D^a M^a del Pilar Villarejo Calderón.

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista para su inclusión en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación de la siguiente Moción, "A FAVOR DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN NAVALVILLAR DE PELA" y al amparo de los art. 91.4 y art. 97.3 Real Decreto 2.568/1986, de 26 de diciembre, en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sometemos al próximo Pleno de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Equipo de Gobierno siempre ha tenido la preocupación de que todos los vecinos de nuestro municipio tengan unos servicios en las mejores condiciones posibles y si estos servicios tienen que ver con la atención sanitaria y las condiciones en las que se atiende a los usuarios en el centro de salud, pues más todavía.

El actual Centro de Salud es un edificio antiguo, construido en el año 1986 y que a fecha de hoy tiene graves problemas de espacio para los facultativos que ejercen su labor y no cumple con muchos preceptos técnicos para un edificio de uso sanitario.

Que durante la legislatura 2019-2023, las conversaciones con el Director del Área Sanitaria Don Benito-Villanueva de la Serena para explicar la situación del centro han sido frecuentes. Que fruto de esas conversaciones los técnicos del SES, el Subdirector de Obras del SES y el propio Director del Área Sanitaria han visitado en varias ocasiones el centro para comprobar el estado del mismo y los problemas que acarrea desde hace años.

Que fruto de todo lo anterior el Consejero de Sanidad se reunió con el Alcalde para abordar la situación del centro y acordar la necesidad de construir un Nuevo Centro de Salud, compromiso que fue ratificado con la solicitud formal por parte de la Consejería de los terrenos necesarios, algo que fue apretado en el Pleno de 9 de marzo de 2023.

Posteriormente el 14 de marzo fue el propio Consejero de Sanidad el que quiso visitar los terrenos del futuro Centro de Salud y reunirse con el equipo médico del Centro de Salud para anunciar esta importante inversión y las próximas reformas en el centro actual.

Que con fecha del 14 de Julio de 2023 fue recibido en el Ayuntamiento la previsión que la Consejería de Sanidad y el SES hacia de la futura financiación del Nuevo Centro de Salud para el próximo Presupuesto, obteniendo esta financiación de fondos propios o de ajustes de capital en el actual Plan Operativa de Fondos Europeos.

Además habría que incluir a todo lo anterior que la cesión de los terrenos del futuro Centro de

Salud ya se encuentran aceptados por la propia Junta de Extremadura según el documento remitido al propio Ayuntamiento con fecha 24 de Agosto de 2023.

Que a pesar de las desafortunadas maniobras del PP y la Junta de Extremadura para que el Nuevo Centro de Salud de Navalvillar de Pela no se haga, este equipo de gobierno sigue con la mano tendida para que haya una rectificación pública y esta importante inversión se pueda realizar en nuestra localidad con el consenso de todas las fuerzas políticas e incluirlo en el Presupuesto de 2024.

MOCIÓN

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela propone para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que haya partidas necesarias para el Nuevo Centro de Salud de Navalvillar de Pela incluidas en los Presupuestos Autonómicos de 2024.

2º.- Que si no hubiera ninguna partida para el Nuevo Centro de Salud en la planificación presupuestaria de la Junta de Extremadura, se propongan las enmiendas parciales correspondientes al Presupuesto de 2024 para que estas partidas sean incluidas.

3º Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Extremadura y a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura.

En Navalvillar de Pela a, 13 de Diciembre el Portavoz del Grupo Socialista-

A continuación la Señora Cano Aragoneses portavoz del Grupo Popular procede a formular la respuesta:

RESPUESTA DEL GRUPO POPULAR A LA MOCION DEL PSOE: A FAVOR DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN NAVALVILLAR DE PELA.

Nos llama la atención que presente hoy esta Moción, sabiendo que el día 27/10/2023 el Grupo Parlamentario Socialista, registró una "Propuesta de Impulso" para su debate ante la Comisión de Salud y Servicios Sociales y el día 17/11/2023 la retiran.

Luego pide a su portavoz en la Asamblea que presente una "pregunta con solicitud de respuesta oral" en la Comisión de Salud de Asuntos Sociales en la Asamblea de Extremadura y que fue respondida ayer por el Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.

¿No les quedó claro ayer, o no le ha informado su portavoz en dicha Comisión de la respuesta dada por Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud?

Pues nosotros se lo aclaramos:

Como bien dicen ustedes en su Moción, el Centro de Salud de Navalvillar de Pela fue construido en 1986, hace 37 años, de los cuales, 29 años ha gobernado el Psoe en la Junta de Extremadura.

Cabe resaltar que la necesidad de construir un nuevo Centro de Salud se ha venido arrastrando desde hace 20 años, de los cuales el PSOE ha gobernado

16 en la Junta de Extremadura y nunca se ha hecho un planteamiento serio y concreto para la construcción de un nuevo centro de salud.

Usted ha sido alcalde los últimos 8 años y por tanto ha tenido tiempo suficiente para abordar esta obra, y hasta la pasada campaña electoral no se han percatado de la necesidad de construir un nuevo Centro de Salud.

su moción, han tenido varias conversaciones con responsables del area de salud, técnicos del SES... para tratar el tema del nuevo centro de salud, pero la respuesta dada por el Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud ayer en la Comisión de

Salud de Asuntos Sociales en la Asamblea de Extremadura, a la preguntas realizada por la portavoz del Psoe en dicha comisión, "¿En qué situación se encuentra el proyecto del nuevo centro de salud de Navalvillar de Pela? deja muy clara la improvisación tanto de su gestión como la del anterior consejero, la falta de seriedad y rigor en SEs "informaciones y promesas" lanzadas en la campaña electoral, pues en los archivos de la Junta SOLO figura la "cesión de los terrenos" necesarios para la construcción de un nuevo centro de salud, y que el PP de Navalvillar de Pela apoyó en su momento, pero NO SE HAN ENCONTRADO NINGÚN PLAN DE ANÁLISIS DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS NI UNA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, requisitos imprescindibles para plantear la construcción de cualquier infraestructura,.

En los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud sobre el centro de salud en Navalvillar de Pela, solo aparece "la reforma del centro de salud" solicitada por el gobierno anterior, ratificada por el actual y enviada al Ministerio de Sanidad en agosto de 2023, confirmando así el compromiso del Gobierno del Partido Popular de ejecutar todos y cada uno de los proyectos del plan MINAP, que dicho sea de paso, es el Plan de Mejora de Infraestructuras de Atención Primaria enmarcado en el Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2024, es decir el Partido Socialista y el

Alcalde han tenido desde el año 2022 tiempo para realizar la Reforma del Centro de Salud que exigen ahora al nuevo gobierno que ejecute de forma urgente.

Aprovechamos para informarles, por si su portavoz no lo ha hecho, que se está finalizando el proceso de adjudicación de las obras de adaptación y reforma del centro de salud valoradas en 220.000€, y comenzaran en breves semanas.

Piara evitar la improvisación, haciendo las cosas como tienen que hacerse, con responsabilidad y seriedad, y realizando un estudio profundo de las necesidades y fuentes de financiación disponibles, el Gobierno de María Guardiola NO SE CIERRA A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD EN NAVALVILLAR DE PELA.

Por ello el voto del Grupo Municipal del Partido Popular a esta Moción es EN CONTRA, por las siguientes razones:

1.- No vamos a votar a favor de la misma, ya que su único objetivo es culpabilizar al Gobierno del Partido Popular en la Junta de Extremadura de la mala gestión del alcalde, el Sr. Fernández y del anterior Consejero de sanidad, el Sr. Vergeles.

2.- Como hemos dicho anteriormente, el GOBIERNO DE MARÍA GUARDIOLA NO HA DICHO EN NINGÚN MOMENTO QUE NO VAYA A CONSTRUIR EL NUEVO CENTRO DE SALUD EN NAVALVILLAR DE PELA, porque para el Partido Popular, cubrir las necesidades de los vecinos en condiciones óptimas de seguridad y accesibilidad son primordiales, así como facilitar el trabajo de los profesionales en unas instalaciones dignas y adecuadas para su función, pero haciendo las cosas como tienen que hacerse, con responsabilidad y seriedad, y realizando un estudio profundo de las necesidades y fuentes de financiación disponibles, para acometer la construcción de cualquier infraestructuras, y no a golpe de promesas electorales como anunció el alcalde a bombo y platillo en las pasadas elecciones.

Tras debatir las posturas de ambos Grupos, se aprueba por mayoría absoluta con el voto a favor de los seis concejales del Grupo Socialista de la moción presentada y el voto en contra de los cinco concejales del Grupo Popular de la moción presentada y no de la Construcción de un Nuevo Colegio. de lo que estamos a favor.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora María de Mar Rodríguez López pregunta que el 16 de noviembre hubo una reunión de la Junta General de PROMEDIO, en la que los componentes del PSOE votaron a favor de la subida del canon, y los del PP en contra, cuál es su postura al respecto,

Responde el señor Fernández Cano que Pela no es miembro en PROMEDIO por lo que la tasa no nos afecta

Pregunta la señora Cano Aragoneses y responde el señor Fernández Cano:

La factura de Endesa del edificio anexo al Ayuntamiento que quedó pendiente a dónde corresponde, responde que a la zona de ampliación del Ayuntamiento, hay dos contadores en el Ayuntamiento.

Cuántos presupuestos se han pedido para realizar el programa de la feria de agosto responde la señora González Ramos que tres presupuestos.

En la última Junta de Gobierno viene una factura de 232€ de reparación de la barredora, se puede reparar, responde que puede que se reparara a primeros de año y cobren ahora, pero es muy costoso repararla.

De las subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración de actividades culturales y fiestas populares durante el año 2024 que finaliza mañana, han pedido la subvención , es de 6.600 € , y sólo se puede solicitar una, a Pela, las actividades que se hagan se ampliarán a las pedanías.

Los presupuestos para cuándo, responde que siempre se aprueban en enero, compromiso antes de San Antón.

El señor Guedejo Durán expone que el pozo de San Isidro en Vegas Altas ya está preparado, dar gracias a la Comunidad de Regantes de Guadalperales que pone el material y a Juan Baviano y yo que lo hemos preparado y luchado por arreglar el pozo.

Una vez tratados los asuntos relacionados el señor Alcalde levanta la sesión.

.